



Resolución Directoral

Nº 265 -2015 DE/ENAMM

Callao, 28 SET. 2015

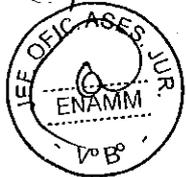
Visto el Acta de Consejo Académico N° 015-2015/CA de fecha 17 de setiembre del 2015, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

CONSIDERANDO

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2013 DE/ENAMM, de fecha 02 de Enero del 2013, dicta la disposiciones correspondientes para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de Oficial de Marina Mercante o Licenciado en Administración Marítima y Portuaria en este Centro Superior de Estudios;

Que, el Capitán de Fragata Roberto BARRANTES Arce en su calidad de Presidente del Consejo Académico comunica que los señores bachilleres Renato Upiachihua, Ángel Sumiano Monteza, John Chocaca Valenzuela y Jonathan Usnaya Allende, quienes han desaprobado la sustentación de la tesis de su autoría han puesto de manifiesto su precaria situación, requiriendo la reducción del plazo establecido para una nueva sustentación, así como del pago que deben efectuar por derecho de sustentación por segunda oportunidad. Al respecto, se consideró pertinente reconsiderar los plazos establecidos para tal fin, así como de las respectivas tasas académicas, a lo que se acoto que habiéndose iniciado una evaluación del Reglamento de Grados y Títulos y hallando un consenso anticipado, podría ser pertinente modificar el Artículo 27° del Reglamento de Grados y Títulos en lo que corresponde al plazo establecido, teniendo el Bachiller que desaprueba la sustentación de tesis para optar el Título Profesional, un plazo mínimo de TRES (3) y un máximo de SEIS (6) meses para volver a sustentar su tema o acogerse a otra forma de titulación. Con relación a la posibilidad de reducir las tasas académicas respectivas, se refirió que las tasas académicas se encuentran establecidas en el texto único de procedimientos administrativos TUPA-ENAMM y guía de servicios, los cuales son destinados a cubrir los gastos en los que se incurren en determinados procedimientos;

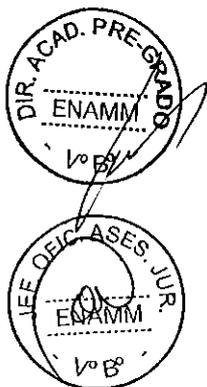
Que, en mérito a los considerandos precedentemente referidos, es pertinente modificar el plazo establecido en el Artículo 27° del Reglamento de Grados y Títulos, en el sentido de reducir el plazo establecido, en caso de desaprobación de la sustentación de tesis para optar el Título Profesional, Bachiller un plazo mínimo de TRES (3) y un máximo de SEIS (6) meses para volver a sustentar su tema o acogerse a otra forma de titulación;



Estando a lo expuesto y conforme a lo previsto en el inciso (h) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pre Grado y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 27° del Reglamento de Grados y Títulos- ENAMM, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2013 DE/ENAMM de fecha 02 de Enero 2013, quedando redactado como sigue:



"Artículo 27°.- Los resultados emitidos por el Jurado Examinador son inapelables. En caso de desaprobación en cualquiera de las tres (3) modalidades (Tesis, Experiencia Laboral o Suficiencia Profesional), el Presidente del Jurado entregara (a través del área de Grados y Títulos) al asesor o al interesado, las recomendaciones necesarias para la formulación del trabajo por el Bachiller, o la formulación de un nuevo trabajo. El Bachiller cuenta con un mínimo de TRES (3) y un máximo de SEIS (6) meses para volver a sustentar su tema a acogerse a otra forma de titulación, debiendo cumplir con un nuevo pago por este derecho. Vencido este plazo el expediente quedara declarado en abandono, de acuerdo a la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General".



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la expedición de la presente Resolución Directoral a la Secretaria Académica, Grados y Títulos, Oficina de Informática para su inclusión en el intranet de Pre Grado, Oficina de Imagen institucional para su publicación en el portal de transparencia, y demás órganos relacionados para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando VALERIANO-FERRER González
04838233